



Asamblea General

Distr. general
21 de enero de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid

Adición

Misión a Guatemala*

Resumen

En el presente informe la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía examina el problema de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en Guatemala, a la luz de las normas internacionales de derechos humanos. Basándose en la información obtenida antes, durante y después de su visita, la Relatora Especial pone de relieve las medidas legislativas, las políticas de protección de la infancia y las estrategias adoptadas para combatir este fenómeno, así como los programas disponibles para proteger a los niños víctimas y testigos y a aquellos que corren peligro. También examina la cooperación internacional y regional en la materia. Por último, la Relatora Especial formula recomendaciones a fin de contribuir a intensificar los esfuerzos en curso para combatir y prevenir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y proteger los derechos de los niños víctimas de estas prácticas.

* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo del resumen, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.

Anexo

[Español e inglés únicamente]

Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía sobre su visita a Guatemala (20 a 29 de agosto de 2012)

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–7	3
II. Antecedentes generales	8–13	4
A. Contexto	8–10	4
B. Instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos.....	11–13	4
III. Análisis de la situación	14–108	5
A. Alcance de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	14–28	5
B. Marco jurídico y normativo interno.....	29–51	8
C. Marco institucional	52–73	11
D. Políticas y programas para combatir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	74–108	15
IV. Conclusiones y recomendaciones	109–120	21
A. Conclusiones	109–110	21
B. Recomendaciones	111–120	22

I. Introducción

1. Del 20 al 29 de agosto de 2012, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid, realizó una visita oficial a Guatemala por invitación del Gobierno. Esta fue la segunda misión del mandato al país; el anterior titular del mandato había visitado Guatemala en 1999.
2. En Ciudad de Guatemala, la Relatora Especial se entrevistó con la Vicepresidenta y la Primera Dama, en su calidad de directora de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (SOSEP) y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (SBS). Se reunió con representantes del Consejo Nacional de Adopciones, la Comisión Nacional de la niñez y la adolescencia, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil (PNC), el Ministerio de Gobernación, el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH), el Ministerio Público, la Fiscalía General, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Congreso. Asimismo, mantuvo contactos con la Corte de Constitucionalidad, la Corte Suprema de Justicia, la Procuraduría General de la Nación y el Parlamento de la Niñez, diversos jueces de la Niñez y la Adolescencia, la Cámara de Turismo de Guatemala (CAMTUR), el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) y una empresa suministradora de servicios de Internet.
3. En Sololá, Cobán, Coatepeque, Tecún Umán y Escuintla, la Relatora Especial se reunió también con gobernadores, alcaldes y jefes de policía, así como con representantes de la Procuraduría de los Derechos Humanos (en adelante, la Procuraduría), la Oficina Municipal de Protección de la Niñez, la junta directiva de la Red de Protección a la Niñez y Adolescencia y el Hospital Regional Juan José Ortega, jueces de la niñez y organizaciones de la sociedad civil.
4. La Relatora Especial visitó algunos centros e instituciones para niños vulnerables como el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, administrado por la Secretaría de Bienestar Social, y otros centros gestionados por organizaciones no gubernamentales (ONG) como El Refugio de la Niñez, La Alianza, la Casa de Migrantes y la Casa de la Mujer. Visitó, asimismo, algunos servicios orientados a los niños en el Centro Metropolitano de Justicia de la Corte Suprema. La Relatora Especial agradeció especialmente el hecho de haber podido visitar a los niños y las víctimas en esos centros y conversar con ellos.
5. La Relatora Especial se reunió también con otros miembros y redes de la sociedad civil y con representantes de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y la comunidad internacional.
6. El objetivo de la visita era examinar la incidencia, las tendencias y las causas básicas de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en Guatemala, y estudiar las iniciativas y medidas adoptadas por el Gobierno y la sociedad civil para combatir y prevenir esos fenómenos, así como el sistema de protección de la niñez en general.
7. La Relatora Especial agradece sinceramente al Gobierno, en particular a la COPREDEH, la indispensable ayuda prestada en la planificación y la coordinación de la visita. Asimismo expresa su reconocimiento a las organizaciones de la sociedad civil y al equipo de la Naciones Unidas en el país por su colaboración con respecto a las cuestiones y programas relacionados con la protección de la niñez en el país y, especialmente, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) por su valiosa asistencia y apoyo antes, durante y después de la misión.

II. Antecedentes generales

A. Contexto

8. Guatemala es una república democrática constitucional; el Presidente es a la vez jefe de Estado y de Gobierno. Consta de 22 departamentos que se subdividen en 334 municipios. Con casi 14,1 millones de habitantes, Guatemala es el país más poblado de América Central. Los indicadores de desarrollo social, como la mortalidad de niños menores de 1 año, la malnutrición crónica infantil y el analfabetismo se sitúan por debajo del promedio de la región y el país ocupa el lugar 131 en el Índice de Desarrollo Humano¹. El 48,3% de la población de Guatemala tiene menos de 18 años². Más del 59% de los niños y adolescentes viven en la pobreza y el 19,2% de ellos, en la extrema pobreza. La malnutrición crónica afecta al 49,8% de los niños menores de 5 años —el 65,9% en las zonas indígenas³. La persistencia de las formas estructurales de discriminación contra los pueblos indígenas, que representan el 60% de la población, dificulta el acceso a los servicios sociales⁴. La tasa de alfabetización muestra una disparidad considerable entre la población indígena (el 59,6%) y el resto de la población nacional (el 83,4%)⁵.

9. Las elevadas tasas de violencia e impunidad asociadas a la delincuencia organizada y la debilidad de las instituciones públicas generan desconfianza, desesperación e inseguridad entre la población⁶. Según la PNC, entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2011 se produjeron 3.806 muertes violentas, 448 de las cuales fueron de mujeres y 295 de niños; 4.162 personas resultaron heridas a raíz de ataques violentos y hubo 34 muertos y 15 heridos por linchamiento⁷. De esas muertes violentas, el 82% se produjeron por arma de fuego. Según el marco jurídico y su interpretación por la Corte de Constitucionalidad, una persona puede poseer un número ilimitado de armas de fuego y no existe un control adecuado de la posesión de armas y municiones⁸.

10. Geográficamente, la frontera permeable entre Guatemala y México, así como su ubicación en la ruta migratoria entre América Central y los Estados Unidos de América favorecen el tráfico de armas y drogas y la trata de personas. Además, el tamaño y el relieve montañoso de Guatemala dificultan el acceso y exacerban las disparidades entre la capital y los departamentos. La economía nacional se ha visto afectada por catástrofes naturales como huracanes, sequías e inundaciones.

B. Instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos

11. Guatemala es parte en: la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el Pacto

¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), "Guatemala – Perfil de País: Indicadores de Desarrollo Humano", disponible en <http://hdrstats.undp.org/es/paises/perfiles/GTM.html>.

² UNICEF, "Panorama: Guatemala", disponible en http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/guatemala_statistics.html.

³ Información facilitada por el UNICEF.

⁴ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala (A/HRC/19/21/Add.1), párrs. 12 y 52.

⁵ *Ibid.*, párr. 53.

⁶ *Ibid.*, párrs. 7, 15 y 16.

⁷ *Ibid.*, párr. 15.

⁸ *Ibid.*, párr. 23.

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su primer Protocolo Facultativo; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo; la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo. También ha ratificado el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional (en adelante, el Convenio de La Haya); y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 138 (1973) sobre la edad mínima de admisión al empleo y N° 182 (1999) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

12. Guatemala no se ha adherido, entre otros, al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (solo firma, 2009) ni a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (solo firma, 2007).

13. En el plano regional, Guatemala es miembro de la Organización de los Estados Americanos y ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. La Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores sigue pendiente de ratificación.

III. Análisis de la situación

A. Alcance de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

14. No es fácil determinar con precisión la magnitud de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en Guatemala. Muchos delitos no se denuncian por temor a las represalias, el desconocimiento de las leyes y la tolerancia social de determinadas prácticas, la discriminación contra las niñas y la población indígena, las redes de delincuencia organizada, la escasa confianza en los sistemas judicial y policial, la debilidad de los mecanismos de control de los lugares de alto riesgo, como los cibercafés, los prostíbulos y otros "negocios", los puntos ciegos en las fronteras y el reducido número de mecanismos de denuncia y notificación accesibles. Otro de los obstáculos es la inexistencia de una metodología armonizada para recopilar y procesar datos y determinar la magnitud real de esos delitos en el país.

1. Venta de niños

15. Guatemala es un país de origen, tránsito y destino de niños objeto de trata con fines de explotación sexual y trabajo forzoso. Por ejemplo, en Guatemala, México y los Estados Unidos existen niños guatemaltecos y de otros países centroamericanos que son objeto de explotación sexual comercial, y niños guatemaltecos sometidos a trabajo forzoso en la agricultura y el sector de la confección⁹. Las redes de delincuencia organizada y las maras

⁹ Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (USDS), *Trafficking in Persons Report, June 2011*, pág. 175.

captan también a niños pobres para que cometan actos ilícitos, a veces por la fuerza o mediante coacción.

16. Antes de la Ley de adopciones de 2007, la venta de niños en el contexto de la adopción internacional era un gran problema. Desde la entrada en vigor de esa Ley, que fue un paso positivo en el control del proceso de adopción, el Gobierno ha tratado de reducir el número de adopciones ilegales, pero persisten las irregularidades. En su informe de 2010, el UNICEF destacó que al menos el 70% de las adopciones internacionales podrían estar vinculadas a delitos o a irregularidades graves¹⁰. Según la CICIG, algunos problemas irresueltos son la corrupción y la impunidad de los agentes del Estado que intervienen en el proceso, como los notarios, los jueces de la niñez y la adolescencia, el personal sanitario y los registradores civiles, así como la falta de investigaciones adecuadas ligada a la escasez de personal en la Procuraduría General de la Nación. Ello se refleja en el hecho de que, pese a observar irregularidades en el 60% de los casos tramitados en el período de transición, la Procuraduría General de la Nación dictaminó que la adopción era procedente en el 90% de los casos¹¹.

17. La Relatora Especial siente preocupación por la suerte de los niños guatemaltecos cuya adopción internacional, iniciada antes de que se promulgase la Ley de adopciones, sigue pendiente, puesto que el 80% de los casos aún están siendo investigados. Mientras tanto, los niños residen en viviendas tuteladas o familias de acogida que, en algunos casos, son las familias extranjeras que pretenden adoptarlos.

2. Prostitución infantil

18. Aunque se desconoce la prevalencia de la prostitución infantil en Guatemala, un estudio realizado por la organización ECPAT en 2010 reveló que la prostitución de niños menores de 18 años era el principal tipo de explotación sexual comercial de varones en los municipios de Guatemala y Ayutla¹². En los 35 lugares de la Ciudad de Guatemala y Ayutla donde se han identificado esas prácticas, el número de varones menores de edad prostituidos duplica el de adultos varones que se prostituyen. El número de varones menores de edad homosexuales en la prostitución también duplica el de los adultos varones homosexuales que se prostituyen y entre 20 y 25 niños son explotados en contextos de prostitución transexual¹³.

19. La mayoría de los niños que se prostituyen son inmigrantes pobres procedentes de El Salvador, Honduras y Nicaragua que se dirigían a los Estados Unidos¹⁴. La mayoría de las víctimas de explotación sexual tienen entre 15 y 17 años de edad, pero se dan casos de niños de tan solo 5 años forzados a estimular sexualmente a clientes varones¹⁵.

20. Si bien los casos de prostitución infantil no se denuncian sistemáticamente, se informó a la Relatora Especial de que, incluso cuando se denuncian, la lentitud y las deficiencias de las investigaciones, así como la impunidad y la corrupción, hacen posible que los propietarios de los prostíbulos estén avisados antes de las redadas y oculten a los niños.

¹⁰ UNICEF, *Annual Report: 2010 Guatemala*, pág. 4.

¹¹ CICIG, "Informe sobre actores involucrados en el proceso de adopciones irregulares en Guatemala a partir de la entrada en vigor de la Ley de adopciones" (2010), pág. 8.

¹² ECPAT, *La explotación sexual comercial de niños y adolescentes varones en Guatemala* (2010), pág. 8.

¹³ *Ibid.*, pág. 11.

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ *Ibid.*, págs. 9 y 10.

21. La Relatora Especial visitó "negocios" autorizados que, en la trastienda, facilitaban la prostitución infantil. Según la información recibida, el verdadero uso de esos establecimientos es de dominio público, pero las autoridades expiden y renuevan los permisos regularmente.

22. En cuanto a la utilización de niños en el turismo sexual, es un fenómeno que se observa en determinadas zonas, como Antigua, Puerto Barrios, Río Dulce, en los alrededores del lago Atitlán y en Tecún Umán. Los clientes del turismo sexual infantil proceden de Alemania, el Canadá, España y los Estados Unidos¹⁶. La utilización de niños en la pornografía y su explotación sexual comercial suelen promoverse e incluirse en los paquetes turísticos¹⁷.

23. Además, la Relatora Especial se enteró con preocupación de que, en algunos casos, los extranjeros implicados en la explotación sexual de niños habían huido del país tras obtener la libertad bajo fianza. La Relatora observa que los tribunales han desestimado varias causas porque no existe jurisdicción extraterritorial entre el país de origen del autor del delito y Guatemala.

3. Utilización de niños en la pornografía

24. Según la Procuraduría, se han denunciado casos de utilización de niños en la pornografía en las regiones de Huehuetenango, Jutiapa, Retalhuleu y Guatemala, entre otras¹⁸.

25. La mayoría de las víctimas menores de edad son captadas como masajistas mediante anuncios en la prensa. Luego, se las utiliza en fotografías y filmaciones de carácter pornográfico que se divulgan a través de Internet o son distribuidas y vendidas por los niños a sus clientes.

26. Se informó a la Relatora Especial de que, con respecto a las 524 denuncias de utilización de niños en la pornografía recibidas por el Ministerio Público entre 2009 y 2012, se habían incoado 61 procedimientos judiciales y dictado 10 sentencias condenatorias¹⁹. La Relatora Especial consideró alentador que se estuvieran tomando medidas al respecto. Por ejemplo, el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de Coatepeque se había incautado de 700 vídeos de contenido pornográfico con adolescentes²⁰, y se había creado una Unidad de Trata de Personas en el Ministerio Público con el mandato, entre otras cosas, de investigar los casos de pornografía infantil (véase el párrafo 59).

27. Los factores que subyacen a la venta y la explotación sexual de niños son multidimensionales y están ligados al contexto político, institucional, legislativo, socioeconómico y cultural. Incluyen la pobreza, el desempleo, la disparidad de acceso a los servicios sociales, la inseguridad, la existencia de familias vulnerables y disfuncionales, la tolerancia social de determinadas prácticas, la discriminación de la mujer, la violencia y la impunidad, la migración regular e irregular, y las redes transnacionales de delincuencia organizada y trata. El crecimiento de la industria turística y el mercado de la industria del sexo, la facilidad de acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y la demanda de adopciones internacionales también contribuyen a la situación vigente.

28. Otro de los problemas es la elevada tasa de embarazos de niñas de entre 10 y 14 años de edad, en su mayoría como consecuencia de la violencia sexual en el entorno familiar y la falta de acceso a educación sexual (A/HRC/19/21/Add.1, párr. 50). Por

¹⁶ USDS, *Trafficking in Persons*, pág. 175.

¹⁷ Procuraduría de los Derechos Humanos, "Trata de personas en Guatemala 2010" (2011), pág. 11.

¹⁸ Procuraduría de los Derechos Humanos, *Informe* (2012), pág. 7.

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ ECPAT, *La explotación*, pág. 14.

ejemplo, en la región de las Verapaces se registraron 1.657 embarazos precoces en 2011²¹. Se estima que el 35% de la población practica el matrimonio precoz y el 18% de las niñas de entre 15 y 19 años mantienen una relación de matrimonio o unión de hecho²². Al parecer, en la región de las Verapaces se registraron, entre enero y julio de 2012, 983 matrimonios de niñas de entre 10 y 17 años de edad en uniones negociadas después de una violación²³.

B. Marco jurídico y normativo interno

29. Guatemala dispone de un marco jurídico adecuado para la protección de la infancia. La Constitución describe a la familia como el fundamento de la sociedad y garantiza su protección social, económica y jurídica (art. 47). Reconoce la igualdad de todos los hijos ante la ley (art. 50) y prohíbe el empleo de menores de 14 años exceptuando los casos previstos en la ley (art. 102).

30. Además, el marco jurídico para la promoción y la protección de los derechos del niño está formado por aproximadamente 22 leyes y reglamentos recientemente promulgados que completan y modifican los códigos y procedimientos civiles y penales²⁴. Los principales instrumentos jurídicos son la Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia (Ley PINA, 2003) que brinda protección a los niños y adolescentes contra los abusos físicos, sexuales y emocionales; la Ley de adopciones (2007), que aborda las adopciones internacionales irregulares haciendo referencia al Convenio de La Haya, de conformidad con el interés superior del niño y dando prioridad a su mantenimiento en el seno familiar o a la adopción por una familia nacional antes de considerar la adopción internacional; la Ley contra la delincuencia organizada (2008), que tipifica como delito la delincuencia organizada y establece medidas para prevenirla, combatirla y erradicarla; y la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer (2008), cuyo propósito es erradicar la violencia física, psicológica, sexual, económica o de cualquier otro tipo en contra de las mujeres. La Ley de lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas aborda estos delitos empoderando a las víctimas y endureciendo la consideración de los delitos y las penas; la Ley del Sistema de Alerta Alba-Kenneth (2010) regula la coordinación operativa con carácter urgente entre las instituciones públicas para localizar, recuperar y proteger a los niños contra las desapariciones y la trata.

1. Venta de niños

31. El Código Penal²⁵ considera la venta de personas como una forma de trata castigada con pena de prisión de 8 a 18 años y multa de 300.000 a 500.000 quetzales²⁶.

32. En cuanto a la edad mínima para el matrimonio, el Código Civil la establece en 18 años. Sin embargo, los varones de 16 años y las mujeres de 14 años cumplidos pueden

²¹ Childhope y otros, "Informe ejecutivo sobre la situación de la niñez en la Región de las Verapaces" (2012), pág. 2.

²² María Luisa Cabrera Pérez Armiñan y Alexis Rojas Hernández, *El matrimonio infantil y las uniones de hecho forzadas en Guatemala* (UNICEF y otros, Guatemala, 2011) pág. 6.

²³ Childhope y otros, "Informe ejecutivo", págs. 2 y 3.

²⁴ Información facilitada por el UNICEF Guatemala.

²⁵ Los artículos del Código Penal a los que se alude en el presente documento se refieren a las modificaciones expresadas y aprobadas en la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.

²⁶ Código Penal, art. 202 *ter*.

contraer matrimonio con el consentimiento de ambos progenitores, las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela o un juez²⁷.

2. Prostitución infantil

33. Las actividades sexuales remuneradas con menores de edad se castigan con penas de prisión de entre cinco y ocho años²⁸. Toda persona que facilite, organice, promueva o permita la explotación sexual comercial a través de actividades relacionadas con el turismo será sancionada con prisión de seis a diez años y multa de 100.000 a 500.000 quetzales²⁹. La sanción aumenta en dos terceras partes si la víctima tiene entre 14 y 18 años de edad y en tres cuartas partes si la víctima es menor de 14 años; la sanción será del doble si la víctima es menor de 10 años³⁰.

3. Utilización de niños en la pornografía

34. La producción, fabricación o elaboración de material pornográfico que contenga imágenes o la voz de personas menores de edad realizando acciones pornográficas o eróticas será sancionada con pena de prisión de seis a diez años y multa de 50.000 a 300.000 quetzales³¹. Toda persona que publique, reproduzca, importe, exporte, distribuya, transporte, exhiba o difunda material pornográfico de esa índole será sancionada con prisión de seis a ocho años y multa de 50.000 a 500.000 quetzales³². En el artículo 195 *ter* se castiga también la posesión de material pornográfico de personas menores de edad con prisión de dos a cuatro años.

35. Cualquier persona que permita a menores de 18 años presenciar espectáculos de naturaleza sexual o tener acceso a ellos, o que distribuya material pornográfico, será sancionada con pena de prisión de tres a cinco años³³. La pena aumenta según la víctima sea menor de 18, 14 o 10 años de edad³⁴ (véase el párrafo 33).

4. Trata de niños

36. El delito de trata de personas comprende la explotación con fines de prostitución, otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos, la adopción ilegal, el trámite irregular de adopción, la pornografía, el embarazo forzado y el matrimonio forzado o servil. La trata de personas se castiga con prisión de 8 a 18 años y multa de 300.000 a 500.000 quetzales³⁵.

37. La utilización de menores por los grupos delictivos organizados a fin de explotarlos se considera también trata y conlleva la sanción mencionada más arriba. Cuando las víctimas son menores de 18 años de edad, la pena se aumenta en una tercera parte³⁶.

38. Toda persona que para sí misma o para terceros, a cambio de las actividades de explotación a que se refiere el delito de trata, brinde o prometa a terceros un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, será sancionada con pena de prisión de seis a

²⁷ Código Civil, arts. 81 a 84.

²⁸ Código Penal, art. 193.

²⁹ *Ibid.*, art. 195 *quater*.

³⁰ *Ibid.*, art. 204.

³¹ *Ibid.*, art. 194.

³² *Ibid.*, art. 195 *bis*.

³³ *Ibid.*, art. 189.

³⁴ *Ibid.*, art. 195 *quinquies*.

³⁵ *Ibid.*, art. 202 *ter*.

³⁶ Ley contra la delincuencia organizada, art. 12 c).

ocho años. Si la remuneración se promete a cambio de actividades de explotación de una persona menor de 14 años, la pena se aumentará en dos terceras partes; si la víctima es menor de 10 años, la pena se aumentará al doble³⁷.

39. Los niños tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física o psíquica o que impida su acceso a la educación³⁸.

5. Traslado o extracción de órganos de niños con fines lucrativos

40. La captación, el transporte, el traslado, la retención, la acogida o la recepción de una persona para la extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos se entiende como una forma de trata de personas y es sancionable con penas de prisión de 8 a 18 años y multa de 300.000 a 500.000 quetzales³⁹ (véase también el párrafo 38 *supra*).

41. Toda persona que participe en cualquier acto ilegal que conlleve extracción, conservación, suministro, comercio y utilización de órganos o tejidos humanos será sancionada con prisión de cinco a diez años⁴⁰.

6. Adopción de niños

42. La persona que para obtener la adopción de un niño brinde o prometa a ese niño o a un tercero un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente de que logre el propósito, será sancionada con pena de prisión de tres a cinco años y multa de 20.000 a 100.000 quetzales⁴¹.

43. El funcionario público que, a sabiendas, dé trámite, autorice o inscriba una adopción, falsifique documentos o registros o altere de algún modo la filiación de un niño o cualquier otra información exigida por la ley será sancionado con prisión de seis a diez años y multa de 50.000 a 100.000 quetzales⁴².

44. El Reglamento de la Ley de adopciones exige que se realicen las pruebas del VIH/SIDA tanto al solicitante de la adopción como al niño (art. 42). Además de limitar el proceso de adopción de las personas que viven con el VIH/SIDA, esta norma está en contradicción con la Ley relativa al VIH (art. 20), que no establece la obligatoriedad de las pruebas del VIH/SIDA para la adopción, así como con la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos⁴³. Además, se está examinando una versión revisada de la Ley sobre el VIH/SIDA⁴⁴.

7. Abusos sexuales y explotación sexual

45. La Ley PINA establece que el Estado ha de proteger a los niños contra los abusos físicos, sexuales y emocionales y los tratos negligentes a través de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas (art. 54).

46. La Ley PINA garantiza también el derecho de los niños y adolescentes a recibir protección contra toda forma de explotación y abuso sexual, lo que incluye la incitación para que participen en cualquier actividad sexual; su utilización en la prostitución,

³⁷ Código Penal, art. 202 *quater*.

³⁸ Ley PINA, art. 51.

³⁹ Código Penal, art. 202 *ter*.

⁴⁰ *Ibid.*, art. 301 *bis*.

⁴¹ *Ibid.*, art. 241 *bis*.

⁴² *Ibid.*, art. 241 *ter*.

⁴³ Véase ONUSIDA, "Restricción del derecho de adopción a menores de edad por VIH".

⁴⁴ Véase www.lexglobal.com/documentos/1237497674.pdf.

espectáculos o material pornográfico; la promiscuidad sexual; y el acoso sexual de docentes, tutores y responsables (art. 56).

47. Toda persona que, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca objetos o cualquier parte del cuerpo por cualesquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma, será sancionada con pena de prisión de 8 a 12 años. Estos actos se consideran violación cuando la víctima tiene menos de 14 años, aún cuando no medie violencia física o psicológica⁴⁵. La pena aumenta según la víctima sea menor de 18, 14 o 10 años de edad (véase el párrafo 33)⁴⁶.

8. Sustracción y abandono de menores

48. La sustracción de un niño del poder de sus padres, de su tutor o de la persona encargada de él constituye un delito punible con penas de prisión de 6 meses a 12 años, dependiendo de la edad de la víctima, de si el menor ha dado su consentimiento cuando se trata de un niño mayor de 12 años y de los vínculos con el autor del delito⁴⁷.

49. La Ley del Sistema de Alerta Alba-Kenneth establece que la búsqueda de un niño desaparecido debe iniciarse a más tardar seis horas después de que se denuncie la sustracción, secuestro, desaparición o trata⁴⁸.

50. La protección de los niños huérfanos o abandonados se considera una cuestión de interés nacional (artículo 54 de la Constitución); el abandono de un niño menor de 10 años o con discapacidad por sus padres o la persona responsable de su cuidado se sanciona con penas de prisión de seis a diez años, dependiendo de la gravedad del daño que se haya producido al niño⁴⁹.

9. Justicia juvenil

51. Se han modificado el Código Penal y el Código Procesal Penal de Guatemala (véase el párrafo 30) para intensificar aún más la protección de los niños cuyos derechos han sido violados y de aquellos que están en conflicto con la ley. Los tribunales y las cámaras especializadas del poder judicial, el Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación, así como la PNC, también han sido reforzados mediante, entre otras cosas, secciones especializadas en la niñez, como ha sucedido con el programa para la reinserción social de esos niños.

C. Marco institucional

52. El sistema de protección de la infancia en Guatemala es complejo e incluye a numerosos agentes, como la SVET, adscrita a la Vicepresidencia, que tiene el mandato de coordinar la labor de las distintas instituciones estatales en el ámbito de la prevención, el enjuiciamiento y la sanción de esos delitos⁵⁰.

⁴⁵ Código Penal, art. 173.

⁴⁶ *Ibid.*, art. 195 *quinquies*.

⁴⁷ *Ibid.*, arts. 209 a 211.

⁴⁸ Procuraduría de los Derechos Humanos, *Informe* (2012), pág. 19.

⁴⁹ Código Penal, art. 154.

⁵⁰ SVET, "Informe sobre cumplimiento al Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía" (2012), pág. 6.

53. La atención a los niños y las mujeres víctimas de la explotación sexual y la violencia forma parte del mandato de la SBS⁵¹, que se encarga de formular, coordinar y poner en práctica las políticas públicas en materia de protección integral del niño y contribuir al bienestar de la familia y la comunidad. También se ocupa de tomar todas las medidas necesarias para que se apliquen las sanciones y las medidas de protección de los niños en conflicto con la ley según se prevé en la Ley PINA (art. 259), y administra los centros para niños vulnerables, de la calle y migrantes⁵².

54. En cuanto a la adopción, el Consejo Nacional de Adopciones protege a los menores que se encuentran en proceso de adopción, de conformidad con el interés superior del niño, dando prioridad a las adopciones nacionales, asignando a los niños a las familias idóneas, manteniendo actualizada la información, autorizando centros de acogida para los niños y supervisando las condiciones de esos centros. Establecido de conformidad con el Convenio de La Haya, tiene un Consejo Directivo integrado por representantes de la Corte Suprema y del Ministerio de Relaciones Exteriores para garantizar la legalidad y la transparencia de los procedimientos⁵³. Es importante fomentar la capacidad del Consejo Nacional de Adopciones con medidas administrativas, normativas y financieras adecuadas. Antes de la entrada en vigor de la Ley de adopciones, el proceso de adopción se encontraba bajo la supervisión de la Procuraduría General de la Nación, que estudiaba la documentación y emitía una opinión favorable en los procesos de adopción tramitados por notarios. La Relatora Especial celebró la creación de dos mesas técnicas interinstitucionales encargadas de verificar los procesos iniciados.

55. Por lo que respecta al empleo infantil, la Dependencia para la Protección de los Adolescentes Trabajadores, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lleva a cabo proyectos y programas de protección de los adolescentes que trabajan, en coordinación con la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia. El Ministerio también asigna fondos para programas que se ocupan de la niñez con arreglo a la Ley PINA.

56. Otros ministerios, como el de Educación, sensibilizan a los niños acerca del peligro que representa la trata de personas abordando esta cuestión en los planes de estudios escolares. El recién creado Ministerio de Desarrollo Social trata de mejorar el bienestar de los grupos vulnerables de la sociedad mediante la creación de oportunidades y la adquisición de aptitudes⁵⁴.

57. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República promueve y apoya también las actividades que se realizan en los ámbitos de la educación, la salud y el desarrollo comunitario en beneficio, entre otros, de los niños menores de 6 años de edad⁵⁵. Se ocupa de los niños en situación de riesgo, como los niños de la calle, y promueve la equidad en la educación y la salud⁵⁶.

58. La protección judicial de los niños se lleva a cabo a través de los nuevos tribunales establecidos con arreglo a la Ley PINA, esto es, los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia o, a falta de estos, los juzgados de paz, cuyas sentencias pueden recurrirse ante la Corte de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia⁵⁷. También se han creado juzgados para

⁵¹ SBS, "Informe sobre la atención psicosocial a personas víctimas y sobrevivientes de trata con fines de explotación sexual", pág. 1.

⁵² Véase www.sbs.gob.gt/ejes-de-atencion/proteccion.

⁵³ Ley de adopciones, arts. 19 y 23.

⁵⁴ Véase www.mides.gob.gt/mides/mision-vision-y-objetivos.

⁵⁵ Véase la misión de la Secretaría en www.sosep.gob.gt/index.php/informacion-publica/cat_view/8-5-plan-operativo-mision-y-vision.

⁵⁶ Véase www.sosep.gob.gt/index.php/site-administrator/hogares-comunitarios.

⁵⁷ Ley PINA, arts. 104 y 107.

adolescentes en conflicto con la ley⁵⁸. Además, la Relatora Especial considera alentador que se hayan establecido juzgados de paz móviles con competencia en los ámbitos civil, familiar y laboral a fin de dar acceso a la justicia en todo el territorio de los departamentos de Quetzaltenango y Ciudad de Guatemala⁵⁹. Se ha previsto crear diez unidades adicionales en zonas rurales de todo el país. La Relatora Especial acogió con satisfacción la creación en noviembre de 2012 de juzgados especializados en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, violencia sexual, explotación y trata de personas.

59. La Unidad de Trata de Personas de la Fiscalía contra el Crimen Organizado, dependiente del Ministerio Público, investiga los delitos contra el orden público, entre los que se encuentra la trata de personas, y promueve el enjuiciamiento de los autores de esos delitos. También orienta a la PNC y a otros órganos de seguridad del Estado en la investigación de delitos. La Relatora Especial tomó conocimiento asimismo de la reciente creación dentro del Ministerio Público de la Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas⁶⁰. Creado con el apoyo de la SVET, el propósito de este órgano es atender la creciente carga de trabajo y poner de relieve la importancia del problema.

60. La Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, que depende de la Procuraduría General de la Nación, garantiza además la representación jurídica de los niños y adolescentes cuyos derechos se hayan vulnerado⁶¹.

61. El Ministerio del Interior, a través de la Unidad de Trata de Personas de la Dirección General de Migraciones, contribuye a proteger y promover los derechos de las víctimas de la trata, y en particular de los niños. El CONAMIGUA coordina, define y supervisa a las instituciones públicas que atienden a los migrantes extranjeros y guatemaltecos. La PNC, en particular el Departamento Especializado en Niñez y Adolescencia, tiene por misión coordinar, capacitar y orientar a sus miembros y a la población en general acerca de la protección de los niños y adolescentes y de la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos relacionados con la niñez y la adolescencia⁶²; para ello, colabora también con la unidad de investigación de los delitos de trata de personas de la División de Investigación Criminal (que se está reforzando actualmente a través de la creación de un departamento específico para la investigación de los delitos sexuales y de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Trata de Personas). Se informó asimismo a la Relatora Especial de que se estaba estableciendo una división de investigación de los delitos sexuales con el apoyo de la SVET.

62. Por lo que se refiere al turismo, la PNC dispone de una unidad encargada de velar por la seguridad de los turistas, mientras que el INGUAT promueve el desarrollo del turismo sostenible en coordinación con el Gobierno, la sociedad civil y el sector privado, incluida la Cámara de Turismo de Guatemala (CAMTUR).

63. En la Procuraduría, la Defensoría de la Niñez y de la Juventud investiga las denuncias de presuntas violaciones de los derechos del niño. Si estas parecen infringir el derecho penal, las remite al Procurador General, que inicia un procedimiento judicial. Sin embargo, la Relatora Especial observa que no se asignan suficientes recursos a esta institución, lo que dificulta el desempeño de sus funciones. Además, está preocupada por la información sobre la parcialidad política, la atención insuficiente prestada a la supervisión y la prevención, y la falta de seguimiento de las violaciones detectadas que le dieron algunos

⁵⁸ *Ibid.*, art. 105.

⁵⁹ Véase www.oj.gob.gt/index.php/juzgados-moviles.

⁶⁰ *Ibid.*, pág. 7.

⁶¹ Ley PINA, arts. 4, 5, 6, 8, 76 y 108.

⁶² SVET, "Informe", pág. 8.

de los interlocutores con los que se reunió⁶³. No obstante, los nuevos responsables le han asegurado que tratarán de resolver estos problemas.

64. La Relatora Especial reconoce la labor realizada por el Gobierno para mejorar la situación de los niños vulnerables mediante el establecimiento de instituciones que se encarguen de promover y proteger sus derechos. Sin embargo, está preocupada por el elevado número de instituciones existentes, la falta de atribuciones claras, que da lugar al solapamiento de algunos de los mandatos, la coordinación insuficiente entre las instituciones a nivel local y central y la escasez de recursos (financieros y de personal cualificado). Asimismo, observa que sus actividades se realizan a corto plazo, lo cual no favorece el establecimiento de mecanismos sostenibles e integrados de protección de la infancia.

Colaboración interinstitucional

65. La complejidad del sistema de protección de la niñez, la diversidad de actores que intervienen en este ámbito y las delicadas relaciones entre algunas de las partes hacen que la coordinación resulte especialmente difícil.

66. La Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas (CIT), dependiente de la SVET, realiza actividades de consulta, gestión y formulación de iniciativas para luchar contra la trata de personas⁶⁴. Está integrada por representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Interior, Educación, Cultura y Deporte, Salud Pública y Asistencia Social, y Trabajo y Previsión Social, la SBS y la COPREDEH⁶⁵.

67. Por lo que se refiere a la protección de las víctimas de violencia sexual y/o abusos sexuales, existe un acuerdo interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (a través de sus hospitales), el Ministerio Público, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y la Procuraduría (véase el párrafo 79)⁶⁶.

68. Entre los organismos que están adoptando medidas para instaurar un sistema eficaz de protección de la niñez figura, entre otros, la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia, coordinada y financiada por la SBS e integrada por representantes de la sociedad civil y el Gobierno. La Comisión formula políticas de protección integral de los niños y los adolescentes y las da a conocer a las instituciones públicas interesadas; existen comisiones similares a nivel municipal⁶⁷.

69. Se han creado instituciones departamentales y municipales para descentralizar las funciones de la Comisión y promover el desarrollo fuera de la capital. Paralelamente a esta estructura, el Gobierno ha establecido consejos de desarrollo integrados por representantes de las autoridades y de la población a fin de propiciar un acercamiento entre el Gobierno y la ciudadanía. Los consejos están organizados a diversos niveles, comunitario (COCODE), municipal (COMUDE) y departamental (CODEDE)⁶⁸, para promover y proteger los derechos de los niños mediante políticas y programas.

70. También a nivel municipal, las Juntas Municipales de Protección a la Niñez y Adolescencia, que dependen de la Procuraduría, reciben y registran las denuncias de violaciones de derechos del niño, remiten esas denuncias a las autoridades competentes y

⁶³ Véanse también las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/GTM/CO/3-4), párr. 23.

⁶⁴ SVET, "Informe", pág. 6.

⁶⁵ Save the Children, *Violencia y trata de personas en Centroamérica. Oportunidades de intervención regional* (Managua, 2012), pág. 107.

⁶⁶ Disponible en www.sosmujeres.com/wp-content/descargas/acuerdovs.pdf.

⁶⁷ Ley PINA, arts. 81 y 85.

⁶⁸ Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

llevan a cabo actividades de sensibilización sobre los derechos del niño, amén de otras iniciativas. El propósito de estas juntas, que están integradas por voluntarios cualificados, es subsanar la ausencia o las deficiencias del poder judicial en algunos municipios y resolver litigios que no requieren procedimientos judiciales⁶⁹.

71. La Relatora Especial se reunió también con representantes de la Red de Protección a la Niñez y Adolescencia, que comprende a instituciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la protección de los derechos del niño en los municipios.

72. Las organizaciones de la sociedad civil trabajan también en redes. Sin embargo, la Relatora Especial alienta a las organizaciones de la sociedad civil a colaborar asimismo con el Gobierno sin sustituir a las instituciones públicas, en particular en el área de la prevención y, en cierta medida, en la prestación de asistencia a las víctimas.

73. Si bien la Relatora Especial considera positivo el enfoque multidisciplinario adoptado para la protección de la niñez, está preocupada por que el marco tan amplio de colaboración interinstitucional pueda reemplazar a las instituciones del Estado y hacerlas ineficaces y por que pueda también exacerbar la competencia por los escasos fondos disponibles. Asimismo, expresa inquietud por la falta de coordinación entre esos órganos y otras partes interesadas, tanto en la capital como en los departamentos. Además, la Relatora Especial destaca que la intervención de las mismas instituciones en diversos contextos interinstitucionales quizás no sea la mejor forma de utilizar los pocos recursos disponibles.

D. Políticas y programas para combatir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

1. Políticas para combatir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

74. Guatemala tiene varias políticas que se relacionan con el mandato de la Relatora Especial, como la Política nacional de prevención de la violencia juvenil y la Política Pública de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción (2004-2015), que tienen por objeto, entre otras cosas, coordinar las actividades de las partes interesadas y hacer efectivos los derechos de los niños y los adolescentes; el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer (2004-2014), cuyo propósito es intensificar la prevención y la protección de la mujer; y la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos (2006-2015), que pretende institucionalizar los derechos humanos e incorporarlos a las políticas y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

75. La Política Pública contra la Trata de Personas y la Protección Integral a las Víctimas y el Plan Nacional de Acción Estratégico (2007-2017) reorientan y centran las acciones y los presupuestos del Estado en la prevención y la lucha contra la trata de personas basándose en el interés superior del niño, la no discriminación, la protección y la atención a las víctimas.

76. La Relatora Especial se hizo eco de la elaboración de un plan piloto para la adopción internacional (2010-2012) que pretende aumentar la capacidad de encontrar familias adoptivas en el extranjero para niños que no hayan podido ser adoptados por una familia guatemalteca y cooperar con las autoridades de los países receptores que sean miembros del Convenio de La Haya⁷⁰. Sin embargo, lamenta que ese plan no se haya puesto en práctica.

⁶⁹ Información facilitada por la ONG Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y Adolescencia.

⁷⁰ CICIG, "Informe" (nota 11), pág. 71.

77. La Relatora Especial se hace eco también de muchas otras políticas de interés para su mandato, como la Política pública para la convivencia y la eliminación del racismo y la discriminación étnico-racial (2006), y el Plan Estratégico Institucional (2012-2016) para aumentar la seguridad, la democracia y la justicia, así como la inclusión socioeconómica para todos. Asimismo observa que existen políticas similares a nivel departamental.

78. La Relatora Especial reconoce la labor realizada por Guatemala para abordar la protección de la infancia mediante diversas políticas nacionales. Sin embargo, observa la falta de complementariedad y sinergia entre esas políticas, la ausencia de una estrategia integral para la protección de la niñez, la falta de sostenibilidad debido a que las políticas están previstas para períodos cortos, y la escasez de fondos y recursos humanos. La ausencia de indicadores y mecanismos de supervisión y evaluación adecuados incide, en cierta medida, en los resultados de las políticas, en detrimento de los niños a los que trata de proteger. Dado que la aplicación incumbe a distintas instituciones o "comités" mixtos, no hay una institución centralizada que se encargue de la coordinación y la aplicación eficaces de las políticas a nivel nacional y regional.

2. Investigación y enjuiciamiento

79. El Protocolo de Coordinación Interinstitucional firmado en 2010 por el Ministerio Público, el poder judicial y la Procuraduría General de la Nación, con el apoyo técnico del UNICEF, pretende incrementar el apoyo brindado a los niños y adolescentes que son víctimas de amenaza o trasgresión de sus derechos; su objetivo es simplificar los procedimientos judiciales y mejorar el acceso al sistema judicial y su eficacia para reducir todo lo posible la revictimización⁷¹.

80. La Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia y/o los juzgados de paz pueden, *ex officio*, incoar un procedimiento judicial en relación con niños que son víctimas de amenaza o trasgresión de sus derechos basándose en una denuncia presentada por la víctima u otra persona o autoridad⁷², incluidos los hospitales. La Procuraduría también está facultada para recibir e investigar las denuncias que se le presentan; si detecta un delito, debe notificar los hechos al Ministerio Público o a los juzgados, según proceda.

81. La Procuraduría General de la Nación, a través de su Unidad de Rescate de Niños, evalúa las situaciones de riesgo de estos, autoriza su traslado a Juzgados de la Niñez y solicita medidas de protección. En los casos de maltrato, determina si el niño puede ser acogido por otro familiar que no tenga contacto con el autor de dicho maltrato o si debe ser enviado temporalmente a un hogar infantil. Sin embargo, la Procuraduría General de la Nación no se encarga de enjuiciar al responsable, sino que debe informar de la situación al Ministerio Público (CRC/C/GTM/3-4, párrs. 21 y 22).

82. Las investigaciones penales y los enjuiciamientos están a cargo del Ministerio Público a través de sus unidades especializadas, como la Unidad de Trata de Personas de la Fiscalía contra el Crimen Organizado y la Unidad de la Niñez y Adolescencia Víctima, adscrita a la Fiscalía de la Mujer⁷³. Aunque el Ministerio Público tiene una sección en cada uno de los 22 departamentos del país, solo está presente en el 20% de los municipios (CRC/C/GTM/Q/3-4/Add.1, párr. 32). Además, esas secciones, las fiscalías comunes, son criticadas por su falta de capacidad y la inexistencia de estructuras para investigar y juzgar los delitos relacionados con la explotación sexual⁷⁴. Todos los meses, la Fiscalía para la Niñez y la Adolescencia recibe cerca de 200 denuncias, la mitad de las cuales se refieren a

⁷¹ CRC/C/GTM/Q/3-4/Add.1, párrs. 30 y 31.

⁷² Ley PINA, art. 117.

⁷³ Véase www.mp.gob.gt/wp-content/uploads/2010/08/Organizaci%C3%B3n-y-funciones-del-MP.pdf.

⁷⁴ Información facilitada por El Refugio de la Niñez.

abusos sexuales contra menores de edad⁷⁵. La Relatora Especial toma nota de la ingente carga de trabajo de esas oficinas, que disponen de poco personal⁷⁶.

83. Algunos organismos que tienen en cuenta las necesidades de los niños, como la Oficina de Atención a la Víctima, perteneciente al Ministerio Público, y el Centro Metropolitano de Justicia, colaboran con todos los mecanismos de protección de la infancia para facilitar el acceso a ellos de las víctimas, la pronta resolución de los casos y la centralización de la información. La Relatora Especial observa la necesidad de aplicar esta buena práctica en todo el país. Los Juzgados de la Niñez (párr. 58) garantizan la protección judicial de los niños víctimas de explotación sexual, trata y otros delitos.

84. Durante la visita, todas las partes interesadas señalaron que una dificultad importante para llevar a cabo las investigaciones era la falta de conocimientos técnicos y de recursos humanos, financieros y materiales en la Procuraduría General de la Nación, que no disponía de secciones locales en todo el país. Los horarios reales de trabajo de los juzgados de paz —hasta las 15.00 horas en lugar de las 24 horas del día— habían contribuido también a generar retrasos importantes en la tramitación de las causas. Otro de los problemas era la reticencia a denunciar los delitos de explotación sexual de niños debido al temor a represalias, a la protección insuficiente de las víctimas, sus familiares y los testigos, a la tolerancia social, a la larga duración de las investigaciones y a las demoras en los procesos judiciales. Por último, las partes interesadas señalaron que la corrupción y la impunidad de algunos funcionarios de las instituciones públicas, entre ellos algunos jueces y agentes de policía, planteaban una dificultad adicional.

85. Preocupa en particular a la Relatora Especial que no haya investigaciones y juicios en relación con la pornografía infantil en línea, lo que se atribuye a la inexistencia de leyes adecuadas y la falta de competencia técnica de las autoridades encargadas de aplicar la legislación en este ámbito.

3. Asistencia a los niños víctimas de explotación y maltrato

86. Para sacar a los niños de las situaciones peligrosas de explotación y maltrato e ingresarlos en instituciones públicas o privadas separadas de los establecimientos de reclusión o internamiento para niños en conflicto con la ley se requiere una autorización de la Procuraduría General de la Nación y una orden del juez⁷⁷. Dado que esta decisión es una medida de última instancia, es preciso también haber agotado todas las demás opciones de acogida y el ingreso debe durar lo menos posible y tomar en consideración el interés superior del niño⁷⁸.

87. Todas las políticas mencionadas reconocen la necesidad de ofrecer una asistencia integral a las víctimas de la trata de personas y la explotación sexual y a los niños en espera de adopción, por ejemplo a través de un sistema eficaz de envío de casos, normas mínimas para las modalidades alternativas de cuidado o el ingreso en instituciones y un plan de recuperación/rehabilitación.

88. Profesionales de la salud, psicólogos, asistentes sociales y letrados se ocupan de los niños en los centros de acogida para evaluar sus casos y prestarles asistencia según sus necesidades. En algunos casos, la familia del niño puede recibir también formación práctica a través de las escuelas para padres.

89. La Relatora Especial visitó el Hogar Virgen de la Asunción, administrado por la SBS. En el momento de la visita, había en el hogar 701 niños y niñas que habían sido

⁷⁵ Véase www.unicef.org/guatemala/spanish/recursos_20294.htm.

⁷⁶ Información facilitada por El Refugio de la Niñez.

⁷⁷ Ley PINA, art. 116.

⁷⁸ *Ibid.*

remitidos por los juzgados. Además de ese elevado número de niños, la Relatora Especial observó con alarma la gran diversidad de perfiles de estos, entre los que había víctimas de maltratos físicos y/o abusos sexuales, casos de abandono, niños que vivían o trabajaban en la calle, casos de conflicto con la ley y víctimas de la trata. Si bien se trata básicamente de un hogar de acogida temporal para niños, se atiende también a 25 mayores de edad y con discapacidad (residentes de entre 18 y 36 años) que no tienen otro lugar donde vivir. La Relatora Especial resalta que no es posible brindar asistencia y cuidados eficaces y especializados en un entorno en el que conviven niños con necesidades tan diversas. Asimismo, observa los efectos que la escasez de recursos, tanto humanos como financieros, y la ubicación del hogar, en las afueras de la capital, tienen en la educación y otros servicios sociales que son esenciales para el proceso de recuperación y reintegración de los niños.

90. La Relatora Especial visitó asimismo algunos centros administrados por organizaciones de la sociedad civil que acogían a un número de niños más reducido y ofrecían una atención de mayor calidad⁷⁹, pero señala la necesidad de elaborar y poner en práctica, con la participación de cada niño, un proyecto de vida personalizado, y de realizar un seguimiento regular hasta la completa recuperación del menor.

91. Preocupa también a la Relatora Especial el considerable número de centros de acogida de niños en todo el país que funcionan sin normas claras y con una manifiesta falta de personal cualificado y de recursos financieros y materiales. Le inquieta igualmente que, a falta de otras opciones, los niños sean enviados a esos centros donde no reciben los cuidados suficientes ni una rehabilitación adecuada para su posterior reinserción en la sociedad.

4. Prevención, fomento de la capacidad y sensibilización

92. El Gobierno ha adoptado numerosas medidas para prevenir la explotación sexual y el maltrato de niños, entre otros medios combatiendo las causas profundas con políticas como las orientadas al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en los ámbitos del desarrollo económico, la seguridad alimentaria, la salud, la educación y la justicia⁸⁰. También tiene previsto luchar contra la corrupción y la impunidad, lo que podría contribuir a mejorar, entre otras cosas, la labor de investigación y el enjuiciamiento de los responsables de la explotación sexual comercial de niños.

93. No se imparte una educación sexual eficaz en la escuela, y el sexo es un tema tabú en las familias y en la comunidad. Ello genera confusión e incompreensión en torno a la sexualidad, en particular entre los preadolescentes, y un contexto en que los niños no tienen la tranquilidad o seguridad necesaria para tratar las cuestiones relacionadas con la sexualidad en la familia o en la comunidad. Aunque el Ministerio de Educación afirma que se imparten programas de educación sexual en las escuelas, en la práctica los profesores parecen ser reacios a abordar ese tema.

94. En consecuencia, las tasas de embarazo de adolescentes van en aumento, al igual que las relaciones sexuales precoces. La Relatora Especial observa que no existe un sistema de atención alternativa que brinde apoyo a las madres solteras adolescentes, e insiste en la importancia de ofrecer asistencia de ese tipo como parte del sistema de protección de la niñez a fin de prevenir la venta de niños a través de la adopción y de permitir que las niñas sigan estudiando⁸¹. La limitada inscripción de los nacimientos fuera de la capital también

⁷⁹ El Refugio de la Niñez, Casa de la Mujer, Casa del Migrante y La Alianza.

⁸⁰ Véase "Orientaciones estratégicas de política (2012-2014)", disponible en www.segeplan.gob.gt/downloads/politicas_publicas/Orientaciones%20Estrat%C3%A9gicas%20de%20Pol%C3%ADticas.pdf.

⁸¹ La Relatora Especial señala, no obstante, el memorando de entendimiento interinstitucional para la implementación de la Ruta crítica de abordaje de embarazos en menores de 14 años.

parece ser un obstáculo a la educación, especialmente para las niñas de las comunidades pobres, y un factor que facilita las adopciones ilegales.

95. La Relatora Especial recibió información sobre diversas actividades de formación y fomento de la capacidad en relación con los derechos del niño dirigidas al personal interesado de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, tal como se prevé en las políticas nacionales. Asimismo, observa la participación de la comunidad internacional y el UNICEF en la organización de cursos y actividades de sensibilización sobre este tema. Sin embargo, pese a esos diversos programas, la Relatora Especial subraya la necesidad de fortalecer aún más la capacidad, como señalaron todos los interlocutores con los que se entrevistó, y alienta la organización de actividades de formación específica sobre una amplia gama de cuestiones de derechos del niño, como el turismo sexual, la pornografía a través de Internet y la ciberdelincuencia en que hay menores implicados, a fin de satisfacer las necesidades concretas del país y facilitar la labor de los profesionales que trabajan con los niños víctimas y testigos, como los docentes, agentes de policía, jueces, fiscales, el personal sanitario y los asistentes sociales.

96. En vista de lo que antecede, la Relatora Especial observa que se podría hacer más para crear un entorno eficaz de protección del niño contra todas las formas de violencia, maltrato y explotación, haciendo participar a todos los interlocutores pertinentes en todos los niveles, incluidos los líderes comunitarios y religiosos y el sector privado.

5. Participación de los niños

97. En Guatemala se informa a los niños de sus derechos mediante actividades de formación y sensibilización, como está previsto en todas las políticas que les conciernen. El Parlamento de la Niñez hace posible que los niños participen en cierta medida en las cuestiones nacionales que les afectan, como la salud, la educación, la violencia intrafamiliar y los abusos y la explotación sexuales⁸².

98. Aunque la Ley PINA establece que los niños tienen el derecho y el deber de participar en la ejecución de las políticas relativas a su protección, en realidad los niños todavía no han asumido ese papel. La Relatora Especial observa la necesidad de una participación más intensa y sistemática de los niños en las políticas y los programas que les afectan. Recuerda que la participación de los niños consiste en el derecho de cada menor a expresar su opinión y a que su parecer se tenga en cuenta en todos los aspectos de su vida, con el objetivo de influir en la toma de decisiones y lograr un cambio. Los niños no son solo víctimas o personas vulnerables susceptibles de convertirse en víctimas: también pueden y deben participar activamente en la búsqueda de soluciones, y deben estar habilitados para luchar por su propia protección y la de sus congéneres.

6. Mecanismos de denuncia y vigilancia

99. En Guatemala existen al menos seis líneas telefónicas distintas, gestionadas por diversas instituciones, en las que las víctimas, incluso los niños, pueden denunciar casos urgentes y recibir asesoramiento: los de la Procuraduría (1555); la Procuraduría General de la Nación (1546); la PNC (110); el Ministerio Público (1570); el Ministerio de Relaciones Exteriores (1552); y la Dirección General de Migraciones (1573)⁸³. Otra línea directa (1561) a cargo del Centro de Recopilación, Análisis y Difusión de Información Criminal

⁸² Véase www.parlamentoninez.org/spanish//index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=16&Itemid=60.

⁸³ Save the Children, *Violencia* (nota 65), pág. 120.

(CRADIC) de la PNC y centrada en denuncias de trata de personas se estableció en octubre de 2012⁸⁴.

100. Ante la falta de información centralizada (prevista en casi todas las políticas relacionadas con la niñez) y de recursos suficientes, como personal cualificado capaz de ofrecer a las víctimas orientación adecuada a los niños, la Relatora Especial está preocupada por los solapamientos en la labor de esas instituciones, que muchas veces son el primer contacto de las víctimas.

101. Como ya se ha mencionado, la Procuraduría también recibe y presenta denuncias, inspecciona las instituciones, promueve los derechos del niño y coopera con los organismos públicos y otras instituciones nacionales de derechos humanos de la región. Sin embargo, no ofrece suficiente acceso a los niños, lo cual podría mejorarse mediante el establecimiento de más oficinas locales y un aumento de los recursos. También debería fomentarse la confianza de la comunidad en la institución.

102. Por lo que se refiere al seguimiento de la eficacia de los sistemas de protección antiguos y actuales, como las políticas nacionales, las instituciones y los programas de las organizaciones de la sociedad civil, la Relatora Especial no obtuvo información sobre los resultados efectivos de esa actividad, pese a que la mayoría de las políticas incluyen el principio de la supervisión y la evaluación. Esta falta de exámenes periódicos de los progresos y los obstáculos mediante indicadores claros y la rendición de cuentas sobre la asignación de los presupuestos impiden evaluar los efectos de la labor de las instancias interesadas en el ámbito de la protección de la niñez.

7. Participación del sector privado

103. Guatemala, como parte de la Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA), está trabajando para aprobar un código de conducta destinado al sector del turismo. En una mesa técnica integrada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Cámara de Turismo de Guatemala, el UNICEF, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la organización ECPAT y la SVET, se impartió formación sobre el código de conducta. Sin embargo, la Relatora Especial está preocupada por el escaso personal disponible para impartir este tipo de formación en todas las instituciones del sector del turismo en Guatemala, incluidos los hoteles y los operadores de turismo.

104. La Política Nacional de prevención de la violencia juvenil insta a los medios de comunicación en general, y a la televisión y el cine en particular, a que minimicen la inclusión de pornografía, drogadicción, violencia y presentaciones degradantes, especialmente de niños, y fomenten la igualdad de todos los ciudadanos⁸⁵.

105. En cuanto a Internet, este servicio no está regulado en Guatemala. Además, inquieta a la Relatora Especial que los proveedores de servicios de Internet, los operadores de telefonía móvil, los motores de búsqueda y otros agentes pertinentes del sector privado no hayan adoptado un código de conducta ni tengan la obligación legal de denunciar las violaciones, bloquear el acceso a determinados sitios o retener material durante un período determinado a los efectos de llevar a cabo una investigación o iniciar un proceso civil.

8. Cooperación internacional y regional

106. La venta y la explotación sexual de niños es un fenómeno cada vez más internacional debido al desarrollo de las tecnologías de la información, las redes de trata, el turismo y las migraciones. Se requieren redes sólidas a nivel regional e internacional para

⁸⁴ SVET, "Informe" (nota 50), pág. 17.

⁸⁵ Página 23 de la Política.

hacer frente a esos delitos mediante la coordinación y la cooperación en los ámbitos del intercambio de información y conocimientos especializados, la difusión y armonización de las prácticas y la prestación de apoyo técnico y financiero.

107. A nivel regional, Guatemala tiene un memorando de entendimiento con El Salvador para la protección de las víctimas de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes. También es parte de la Coalición Centroamericana Contra la Trata de Personas junto con Belice, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá⁸⁶. Actualmente está examinando un programa de protección y asistencia integral para la repatriación y la reintegración de los niños interceptados por las autoridades de los Estados Unidos y México mediante acuerdos bilaterales con esos países⁸⁷. Guatemala está colaborando también con El Salvador y Honduras para aprobar el programa "Ángeles Guardianes", cuyo objeto es mejorar el intercambio de información y la protección de las víctimas de la trata en las zonas fronterizas⁸⁸. El país ha establecido asimismo una unidad que trabaja con la INTERPOL y depende de la Subdirección de Investigación Criminal de la PNC⁸⁹. A pesar de esos esfuerzos, la Relatora Especial observa la falta de cooperación internacional, sobre todo en lo que respecta a la jurisdicción extraterritorial, la extradición, la asistencia judicial recíproca y la incautación y el decomiso del producto de actividades relacionadas con los casos descritos en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

108. La Relatora Especial se reunió con importantes asociados técnicos internacionales en Guatemala que intervienen directamente, en diversa medida, en la cooperación técnica con el Gobierno, las organizaciones de la sociedad civil o a través del UNICEF para promover y proteger los derechos del niño, entre otros medios impartiendo formación sobre los derechos del niño y las subvenciones. La Relatora Especial observa la coordinación limitada y la corta duración de los programas, que tienden a centrarse en los aspectos de prevención y a realizarse de manera puntual, en respuesta a las dificultades que encuentran los asociados internacionales en Guatemala.

IV. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

109. La Relatora Especial reconoce que el Gobierno ha establecido leyes, políticas e instituciones adecuadas, y ha puesto gran empeño y movilizado una cantidad considerable de recursos, para mejorar la protección de los niños contra la venta, la prostitución y su utilización en la pornografía, y el ejercicio de los derechos del niño de manera más general. Sin embargo, el Gobierno está teniendo dificultades para conseguir efectos duraderos y eficaces en la vida de los niños vulnerables, debido al desconocimiento de la magnitud de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en el país, a la proliferación de instituciones que se ocupan solo de unos pocos aspectos del fenómeno y a la escasa coordinación interinstitucional. Las políticas existentes sobre los derechos del niño son poco coherentes y carecen de suficientes recursos, de indicadores con plazos determinados y de un seguimiento y una evaluación sistemáticos.

⁸⁶ SVET, "Informe", pág. 15.

⁸⁷ Guatemala, Ministerio de Relaciones Exteriores, "Acciones del Estado en beneficio de las niñas, niños y adolescentes migrantes" (2012), pág. 2.

⁸⁸ Save the Children, *Violencia*, pág. 108.

⁸⁹ Véase <http://www.interpol.int/es/Pa%C3%ADses-miembros/Am%C3%A9ricas/Guatemala>.

110. La Relatora Especial observa con satisfacción el claro compromiso de todos los interlocutores con los que se entrevistó, incluidos los representantes del Gobierno al más alto nivel, las ONG, las Naciones Unidas y la comunidad internacional, de afrontar esas dificultades juntos y de sustituir las respuestas fragmentadas y específicas por una estrategia nacional de protección del niño, integral y basada en los derechos, que dé cabida a todas las partes interesadas, incluidos los propios niños.

B. Recomendaciones

111. En un espíritu de cooperación y asociación, la Relatora Especial formula las siguientes recomendaciones al Gobierno a fin de que prosiga la labor orientada a brindar protección a todos los niños en Guatemala. Asimismo, agradecería recibir información periódica sobre la aplicación de estas recomendaciones y ofrece su plena cooperación y asistencia.

112. A fin de afianzar los logros y superar las dificultades que persisten, el Gobierno debería realizar una evaluación global de las leyes, las políticas, las estrategias y los programas existentes para la protección de la niñez con miras a definir los problemas principales en ese ámbito y establecer sistemas integrales, sostenibles y basados en los derechos del niño que sean accesibles a todos los menores (víctimas, testigos y niños en situación de riesgo) sin discriminación alguna.



113. A fin de establecer sistemas eficaces de protección de la niñez (basados en un conjunto coordinado de leyes, políticas, reglamentos y servicios con inclusión de servicios/mecanismos comunitarios, normas sociales, capacidades y vigilancia, y supervisión de las actividades de las partes interesadas para prevenir y resolver los problemas y riesgos asociados a la protección de la niñez) con arreglo a las normas y principios internacionales, la Relatora Especial recomienda las siguientes medidas.

114. En lo referente al marco jurídico, la Relatora Especial recomienda que el Gobierno prosiga su revisión encaminada a prohibir, prevenir y combatir todas las

formas de venta y explotación sexual de niños, y vele por una aplicación eficaz mediante:

- a) La armonización de los marcos jurídico (civil y penal) y normativo nacionales, incluida la edad mínima legal para contraer matrimonio, con los instrumentos internacionales ratificados, acompañada de mecanismos vinculantes;
- b) La habilitación jurídica de la Policía Nacional Civil para controlar los cibercafés;
- c) El establecimiento de la obligación legal de que el sector privado (empresas de telecomunicaciones, proveedores de servicios de Internet, motores de búsqueda) denuncie las violaciones que se producen en sus redes, bloquee el acceso a los sitios que infrinjan la ley y retenga material a los efectos de la investigación o los procedimientos judiciales;
- d) La divulgación amplia de información adaptada y de fácil consulta sobre la legislación y los derechos procesales;
- e) Una mayor sensibilización y una capacitación adecuada de los jueces, los fiscales, los abogados, los agentes de policía, el personal docente, los asistentes sociales, el personal sanitario y otros profesionales, las organizaciones de la sociedad civil, las familias, las comunidades y los propios niños en relación con los derechos, las necesidades y el interés superior del niño;
- f) La reducción de las demoras en el procesamiento de los casos de presunta explotación sexual de niños;
- g) El establecimiento de mecanismos eficaces para combatir la corrupción y la impunidad.

115. Por lo que se refiere al marco institucional, el Gobierno debería realizar una recopilación y un estudio de las instituciones, los programas y los agentes que participan en la protección de la niñez con miras a:

- a) Determinar: i) las mejores prácticas, y aplicarlas; ii) los solapamientos, y orientarlos hacia interacciones complementarias; y iii) las ineficiencias y lagunas, a fin de subsanarlas;
- b) Redefinir con claridad los cometidos y responsabilidades de los agentes participantes, como responsables de los derechos del niño, sobre la base de: i) las competencias y los antecedentes del personal; ii) atribuciones claras; y iii) mecanismos de rendición de cuentas por ámbito de intervención;
- c) Evaluar y, cuando proceda, redefinir la capacidad de las principales estructuras oficiales y extraoficiales para establecer, gestionar, supervisar eficazmente y aplicar de manera coordinada sus responsabilidades de protección de la niñez;
- d) Establecer mecanismos eficaces de coordinación intersectorial a nivel central y local.

116. En lo tocante a las políticas y estrategias vigentes, la Relatora Especial insta al Gobierno a que sustituya la yuxtaposición de políticas y medidas sectoriales por la elaboración y aplicación de una estrategia integral de protección de la niñez que comprenda lo siguiente:

- a) El establecimiento de un sistema normalizado y centralizado de recopilación de información que permita desglosar los datos por sexo, edad, tipo de violación y medidas adoptadas, así como de métodos armonizados de acopio y tratamiento de datos;

b) El establecimiento de indicadores de la protección de la niñez para realizar el seguimiento de las políticas y evaluar sus repercusiones en la situación de los derechos del niño;

c) La asignación de recursos humanos, materiales y técnicos suficientes a nivel central y local;

d) El fortalecimiento de la participación de los niños, ampliando los espacios adaptados a ellos en que se puede intercambiar información con los propios niños y consultarles, y la participación sistemática de estos en el diseño y el seguimiento de las actividades, los programas y las estrategias relacionados con sus derechos;

e) El establecimiento de asociaciones con el sector privado, en particular las agencias de viajes y turismo, los proveedores de servicios de Internet, las empresas de telecomunicaciones y los bancos, para luchar contra la explotación sexual de los niños, incluidas la que tiene lugar en el turismo y la que se produce por medios electrónicos, mediante la adopción de un código de conducta;

f) El fortalecimiento de las asociaciones con las Naciones Unidas y los donantes internacionales, las organizaciones internacionales y las ONG, en particular creando un marco concertado y coordinado para las asociaciones;

g) El establecimiento de mecanismos eficaces de rendición de cuentas mediante la regulación y vigilancia eficaces de las normas de protección de la niñez en todos los niveles.

117. En lo concerniente a los servicios, el Gobierno debe velar por que existan servicios orientados a los niños en todos los niveles, y por que se rijan por normas de calidad (aplicadas por personal competente, cualificado y dotado de suficientes recursos) y sean de fácil acceso para todos los niños. Para ello debe:

a) Reforzar los mecanismos de denuncia, notificación y asesoramiento adecuados a las necesidades de los niños.

b) Aplicar protocolos específicos y adaptables, con la participación de todos los agentes que intervienen en la protección de la niñez. Esos protocolos deben enunciar claramente las medidas necesarias (desde la detección temprana hasta la plena recuperación e integración social de los niños), así como el cometido y las responsabilidades de cada agente, lo que permitirá mejorar la coordinación y el intercambio de información.

c) Fortalecer un sistema judicial adecuado a los niños a fin de brindar una protección y asistencia especial y rápida a los niños víctimas y testigos, de acuerdo con su edad, madurez y necesidades especiales, para prevenir problemas y traumas adicionales.

d) Dar prioridad a los entornos familiares y comunitarios, como las familias sustitutas y otros cuidadores, incorporando el apoyo y el asesoramiento a las familias, frente a la institucionalización y los centros residenciales; reforzar la prestación de servicios apropiados de apoyo psicosocial y de salud psíquica para los niños.

e) Garantizar que, en los casos en que las víctimas soliciten una indemnización a quienes tengan la responsabilidad legal de una vulneración, la reparación tenga en cuenta la reintegración y los daños psicológicos y físicos que puedan afrontar las víctimas a largo plazo.

f) Velar por que existan mecanismos eficaces que incluyan el seguimiento periódico del niño hasta que se consiga su plena recuperación.

g) Velar por que existan modalidades alternativas de cuidado o centros residenciales adaptados a los niños y en un entorno seguro que tengan en cuenta las necesidades básicas de los niños víctimas y establecer normas mínimas para ese tipo de instituciones. Los centros deben disponer de personal cualificado que respete las normas sobre los derechos del niño y los principios éticos, vele por la salud, la autoestima y la dignidad de los niños y, en particular, promueva la plena recuperación física y psicológica y la integración social de todas las víctimas menores de edad. Debe exigirse que los centros registrados presenten informes mensuales sobre los niños, con información detallada sobre la atención prestada y los traslados.

h) Establecer una capacitación sostenible y adaptada (con niveles de intervención) y la formación de instructores, a fin de fomentar un entendimiento común y la armonización de las prácticas.

118. En cuanto a la prevención y a la promoción de los derechos del niño, la Relatora Especial recomienda al Gobierno que:

a) Asegure la disponibilidad de servicios socioeconómicos y el acceso a ellos, con inclusión de una alimentación adecuada, vivienda, educación y salud, para los niños en situación de riesgo y sus familias, de modo que puedan vivir dignamente;

b) Facilite la inscripción gratuita del nacimiento de todos los niños, en especial para los niños que no estén inscritos, que se encuentren en situación de riesgo o que sufran marginación;

c) Preste apoyo a las madres solteras (en especial a las adolescentes) mediante sistemas de bienestar social que ofrezcan una gama completa de servicios alternativos de cuidado y asistencia en el marco de los sistemas de protección de la niñez;

d) Se asegure de que los niños más vulnerables y marginados conozcan todas las medidas preventivas y tengan acceso a ellas;

e) Realice, con la participación de los niños, campañas sostenibles de educación y sensibilización en las escuelas y comunidades, en especial en las zonas rurales y remotas, utilizando para ello todos los tipos de medios de comunicación y las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin olvidar las redes sociales;

f) Elabore, junto con los niños y los adolescentes, programas en línea sobre la seguridad del niño;

g) Promueva las normas sociales de protección de la niñez, haciendo participar a los líderes de las comunidades, para orientar, movilizar y modificar las ideas de las comunidades respecto de la protección de los menores, especialmente las niñas, contra todas las formas de maltrato, explotación y violencia;

h) Imparta programas de educación sexual en las escuelas a fin de facilitar información sobre un desarrollo sexual saludable y las prácticas sexuales y reproductivas seguras, insistiendo en la igualdad entre los géneros, la autoestima, el empoderamiento y el respeto de los demás.

119. En relación con la vigilancia independiente de la situación de los derechos del niño, la Relatora Especial recomienda al Gobierno que:

a) Fomente un mecanismo de denuncia adaptado a los niños que garantice la seguridad y la confidencialidad y sea accesible a nivel local, en el marco de la Procuraduría de los Derechos Humanos;

b) Garantice que la Procuraduría de los Derechos Humanos represente a los niños y sea accesible para ellos, de conformidad con la Observación general N° 2 (2002) del Comité de los Derechos del Niño;

c) Asegure un suministro sostenible y suficiente de recursos, incluidos recursos financieros, y personal cualificado para que la Procuraduría de los Derechos Humanos pueda realizar una vigilancia independiente.

120. En lo referente a la cooperación internacional y regional, el Gobierno debería también proseguir sus actividades de cooperación mediante el apoyo técnico y logístico sostenible en ámbitos como la lucha contra la ciberdelincuencia, la trata y la delincuencia transnacional organizada, intercambiando información que propicie la detección de los delitos, la identificación de las víctimas menores de edad y el enjuiciamiento de los responsables. Los organismos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional podrían prestar un apoyo sostenible para fomentar la capacidad institucional y poner en práctica sistemas eficaces de protección de la niñez que garanticen el interés superior del niño y sean accesibles para todos los niños sin discriminación de ningún tipo.
